



Consejo General
de Podología
de España



Sociedad Española
de Cirugía Podiátrica

POSICIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PODÓLOGOS, LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIRUGÍA PODIÁTRICA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INCISIÓN DEL PIE EN RELACIÓN CON LA DENOMINADA “CIRUGÍA SENSOANATÓMICA”

En relación con la denominada cirugía podológica sensoanatómica, un enfoque quirúrgico que en determinados ámbitos se está proponiendo, los organismos firmantes —el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, la Sociedad Española de Cirugía Podiátrica (SECP) y la Asociación Española de Cirugía de Mínima Incisión del Pie (AEMIS)— manifiestan lo siguiente:

La citada “cirugía sensoanatómica” no cuenta con respaldo científico ni reconocimiento oficial por parte de las instituciones académicas, médicas o podológicas acreditadas. Por ello, no se recomienda su práctica ni su enseñanza, basándose en los siguientes argumentos:

Falta de evidencia científica

No existen estudios clínicos controlados, revisiones sistemáticas ni publicaciones en revistas científicas indexadas que avalen la eficacia o seguridad de la denominada “cirugía sensoanatómica”.

En ausencia de evidencia científica, no puede garantizarse que los resultados sean seguros, reproducibles o superiores a los obtenidos mediante las técnicas quirúrgicas podológicas consolidadas.

Terminología no reconocida

El término “sensoanatómica” no forma parte de la nomenclatura quirúrgica oficial ni está incluido en los planes de estudio reconocidos en podología o medicina.

Esto genera confusión conceptual y carece de una definición estandarizada que delimite claramente su ámbito o procedimientos.

Riesgo de desinformación

Presentar esta técnica como una innovación o como alternativa superior sin respaldo académico o científico puede inducir a error a profesionales y pacientes,



comprometiendo la calidad asistencial y pudiendo derivar en mala praxis o intervenciones innecesarias.

Ausencia de respaldo institucional

Ninguna entidad académica o científica reconocida —incluido el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, las universidades acreditadas y las asociaciones científicas de cirugía podológica— ha avalado esta técnica.

Su falta de reconocimiento oficial implica que no ha superado los filtros éticos, metodológicos y clínicos exigidos por la comunidad científica y profesional.

Posibles implicaciones legales

La utilización de técnicas no reconocidas y carentes de respaldo científico puede conllevar responsabilidades profesionales y legales, especialmente en caso de complicaciones, al no poder justificarse su aplicación conforme a las guías y protocolos clínicos vigentes.

Sobre el uso del fluoroscopio

Al mismo tiempo, desde las 3 entidades abajo firmantes queremos informar y hacer especial hincapié en recordar la importancia del uso del fluoroscopio como herramienta fundamental en la práctica quirúrgica podológica, especialmente en técnicas mínimamente invasivas, osteotomías guiadas y cirugía de precisión.

La fluoroscopia permite obtener imágenes dinámicas en tiempo real de las estructuras óseas del pie durante la intervención quirúrgica. Esta capacidad es esencial para:

- Guiar con precisión la posición de instrumentos quirúrgicos en espacios anatómicos reducidos.
- Verificar la correcta ejecución de cortes óseos, alineaciones y fijaciones.
- Reducir el trauma tisular, mejorar la recuperación postoperatoria y minimizar complicaciones.
- Optimizar los resultados funcionales y estéticos, especialmente en cirugía mínimamente invasiva.

En procedimientos como la corrección de hallux valgus, metatarsalgias, deformidades del retropié o artrodesis, el fluoroscopio se convierte en una herramienta imprescindible para garantizar seguridad, eficacia y calidad asistencial.



Marco normativo y legal

El uso del fluoroscopio está regulado por la siguiente legislación vigente en materia de protección radiológica:

- Real Decreto 1029/2022, sobre protección sanitaria frente a radiaciones ionizantes.
- Reglamento General de Protección Radiológica, aplicable a instalaciones de rayos X.
- Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico, que establece requisitos técnicos y de seguridad.

Para su uso, el podólogo debe:

- Contar con la formación acreditada como Director de Instalaciones de Radiodiagnóstico.
- Disponer de una instalación autorizada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), con registro oficial y plan de protección radiológica.
- Cumplir con los controles periódicos de calidad, mantenimiento y seguridad exigidos por la normativa.

Recomendación profesional

Los organismos firmantes recomiendan firmemente a todos los podólogos que mantengan su práctica quirúrgica dentro del marco de la evidencia científica y de los protocolos oficiales establecidos.

Recomendamos también encarecidamente la incorporación del fluoroscopio en las unidades quirúrgicas podológicas, así como la formación continua en su manejo, en cumplimiento con la normativa vigente. Su uso no solo mejora la práctica clínica, sino que responde a las exigencias de una sociedad que demanda tratamientos eficaces, seguros y con rápida recuperación.

La cirugía podológica moderna exige tecnología, formación y responsabilidad. El fluoroscopio es parte de esa evolución.



Consejo General
de Podología
de España



Sociedad Española
de Cirugía Podiátrica

El Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, junto con la Sociedad Española de Cirugía Podiátrica y la Asociación Española de Cirugía de Mínima Incisión del Pie, han desarrollado y publicado recientemente protocolos quirúrgicos podológicos que detallan cada fase del proceso quirúrgico. Estos protocolos abordan la prevención de complicaciones, la selección de instrumental adecuado, la formación específica en técnicas avanzadas y la aplicación de criterios clínicos basados en la evidencia científica. Estas guías constituyen la referencia oficial y actualizada para el ejercicio seguro, ético y profesional de la cirugía podológica en España y recomendamos su consulta en la web del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

Madrid, a 30 de octubre de 2025

Elena Carrascosa Romero
Presidenta
CGCOP

Luis Castillo Sánchez
Presidente
SECP

Rubén Lorca Gutiérrez
Presidente
AEMIS